

afecto que inspira la piedad, sin dar en el despique ú odio que nace de la irreligion; debe..... otras mil cosas que aclaremos á su tiempo. Por esta baste lo dicho, reducido, si no me engaño, á que..... pero vmd. lo sabe bien. — Es suyo como siempre.

F. L. Z.

### CARTA XI.

*Origen de la sociedad religiosa en el orden sobrenatural.  
Clasificacion de sus diversas leyes y de la disciplina.*

Mi estimadísimo amigo : el criado me entregó su apreciable del 7 del corriente, nada menos que con cuatro de nuestro don Roque : son nueve, y la pelota en el tejado. ¡Qué tal!... ¿y luego dirán que se acaba el mundo? Vayan viniendo, que S. S. á segar, vmd. á acarrear, y mi persona á hacinar, hemos de ver quién es cada uno, y *occupet extremum scabies*. Pero, amigo, no he de trillar hasta que entre el último haz en la hacina; vmd. tiene labor y sabe que no está en uso en nuestra tierra. Lo digo, porque, á pesar de sus deseos, no pienso salir de mi paso; y así iremos preparando la era y el trillo, y el biello y la criba, y tras este viene otro tiempo. En mi anterior habrá vmd. visto ya el nuevo semblante que van tomando las doctrinas; en esta, separada ya de la Religion natural la revelada, la consideraremos en sus varios estados consiguientes siempre al plan que dejamos empezado. Advierta vmd., pues, que he indicado ligeramente nada mas que las relaciones de la potestad eclesiástica con la correspondiente á la Religion natural; porque mi objeto ha sido hasta ahora considerar en globo la Religion sobrenatural, y separarla de aquella antes de considerarla en sus diversos estados, y en las relaciones que tiene con el cuerpo social. Una cosa puede distinguirse de otra de dos modos: ó porque corresponden á diversas especies, como

el buey del asno; ó porque bajo una misma especie obtienen diversos grados de perfeccion, como sucede en el hombre: feto primero, infante despues, jóven, varon, viejo, etc. (*S. Thom.*, 1 2, quæst. 91, art. 5.) Bajo esta idea hice ver á vmd. en mi anterior la diferencia que media entre la Religion natural, y revelada ó sobrenatural; y siguiendo la misma, pienso en esta manifestarle ahora los diversos estados de esta última, desde Adan hasta la venida de Jesucristo. La Religion sobrenatural ó revelada, decia en mi anterior, es obra del mismo Autor de la naturaleza; pero obrando ya como legislador positivo, siguiendo no las voces de la idea ó esencia, ó fondo natural del hombre, sino los impulsos de su bondad, olvidando sus ingraticudes, quitándole sus andrajos, restableciendo su salud, no dándole como al pródigo la lègitima de su madre, sino á impulsos de su misericordia, de un amor especialísimo para con él, recibéndole en sus brazos, colocándole, no en la clase de criado, sino en la dignidad de hijo, en la eleccion de una justicia original, de que se habia voluntariamente degradado. Elevado pues el fin, era necesario elevar igualmente las obras ó acciones ordenadas á él. Elevadas estas, era indispensable trazar un nuevo código de leyes, que las regulasen en un camino superior y desconocido de la naturaleza: era necesario promulgarle estas leyes de un modo tan diverso de la promulgacion natural, como consiguiente á una regla que sin emanar de la naturaleza, se derivaba en ella como un don gracioso de su Autor: era finalmente necesario elevar sus potencias con una fuerza sobrenatural, é infundir en nosotros un ser proporcionado á estas fuerzas, á estas luces, á estas obras, á estas reglas y fin sobrenatural. ¿Quién no ve aquí, amigo mio, una Religion distinta en especie de la natural, bajo el mismo género ó idea universal de Religion! Esta ley divina, pues, esta Religion sobrenatural, este plan admirable trazado por los designios misericordiosos del Señor sobre los hombres, no debia verificarse por menor ministerio que el del mismo Dios hecho hombre; y así era necesario que la preparacion, las circunstancias, el orden todo de su venida fuese ordenado con una gran-

deza y detencion, que solo su sabiduría conoce de lleno, y que nosotros en medio de la oscuridad de la fe conocemos lo bastante; y aun sobra para tapar la boca á los impios, si es que puede cerrarse la boca á un hablador que carece de entendimiento para conocer las razones con que se hace enmudecer á un racional. Debieron, pues, mediar algunos siglos hasta la promulgacion solemne de esta nueva ley: de suerte que la Religion revelada puede considerarse como nacida en el paraiso, y aumentada sucesivamente hasta llegar á Cristo Jesus. *Universalem scilicet Ecclesiam, quæ ab Abel justo ad ultimum electum qui in mundi fine nasciturus est, quot sanctos protulit tot palmites misit* (S. Greg. *Serm. 19, in Evangelium*). Dijimos en la carta anterior, que las gentes todas recibieron en su tronco las mismas esperanzas y promesas; que todas las hubieran igualmente corrompido por su desidia y sus culpas, si el Señor no hubiera escogido entre todos un pueblo que fuese depositario de todas ellas, y á fuerza de milagros y prodigios hubiera ido atizando, digámoslo así, esta luz celestial, y perfeccionándola de dia en dia hasta llevar al cabo sus designios. De suerte que la verdadera Religion sobrenatural, debe estudiarse y observarse en este solo pueblo ó descendencia, si no queremos confundirla con mil aguas corrompidas y terrenas. Dos estados, pues, presenta á nuestra vista esta Religion considerada antes de la vênida de Jesucristo: el primero desde Adán hasta la promulgacion de la ley en el Siná; y el segundo, desde esta época hasta el dia de Pentecostés, ó promulgacion del Evangelio. El primero se llama de la ley natural: el segundo de la ley Escrita. En ambos comprende la Religion dogmas, moral, y ritos ó disciplina. Mas siendo este último el objeto principal de nuestras observaciones, nos ceñiremos á él, sin entrar en los otros mas de aquello que pida su conexion con nuestro asunto principal.

Para proceder, pues, con la delicadeza y escrupulosidad que conviene en materia de tanto interes, fijemos ante todo la idea de lo que llamamos *disciplina*, para que con ella, como con una regla, podamos tantear, para decirlo así, el estado de la potestad eclesiástica en

ambas épocas, sus progresos sucesivos en cada una de ellas, y quitar á nuestros adversarios un arsenal de argumentos y errores verdaderamente temible; porque cubierto con la autoridad de los Libros santos por una parte, y favorecido por otra de la poca intruccion ó estudio del común de los fieles, en materias que abolidas ya no reclaman su atencion, hiere tanto mas á salvo cuanto es mas desconocido. Hemos sentado como un principio, que la Religion sobrenatural debe infundir en el entendimiento humano una nueva luz y conocimiento de Dios, y prescribir á su voluntad nuevas leyes que reproduzcan las naturales, y añadan ademas un nuevo orden de obras meritorias del fin sobrenatural á que conducen; y de ambos se forma la luz de la fe, ó revelacion: de suerte que esta viene á ser una nueva ley por estilo de la natural, dentro de la nueva esfera á que ha sido elevada la naturaleza humana. Pero á pesar de esta analogía ó proporcion que ambas luces guardan entre sí, cada una en el orden á que corresponden, hay un punto de diferencia esencialísimo en la cuestion que traemos entre manos; y por eso quiero ponerlo á su vista con la mayor exactitud que sea posible, tomando la idea del Angélico maestro santo Tomás (*en la cuest. 91, de su 1 2, art. 5*). Y si el descaro de los políticos del dia me echare en cara la cita, sepan desde ahora para siempre, que aun en lo filósofo y político sabe el santo mas que todos juntos; y que quedan desafiados todos ellos en esta materia, para cuando les acomode que entremos en cuestion. Pero no perdamos el hilo. Preguntando el santo doctor en este artículo, si la ley divina es una solamente, y habiendo resuelto que son dos, antigua y nueva, ó mas bien que es una especie con dos grados de perfeccion dentro de ella, impugná esta resolucion en el argumento tercero, formando un paralelo entre ambas leyes de esta suerte: « La ley eterna es un principio de donde emanan ambas » leyes, natural y divina: cuanto una cosa se aproxima » mas á su principio, participa tanto mas de sus propie- » dades, y perfecciones; con que siendo la ley eterna » una, y consistiendo en esto su mayor perfeccion, » aquella ley que se aproxima mas á ella, debe ser tam- » bien una, y no como quiera, sino con preferencia á la

» mas distante : ahora bien, la ley divina se aproxima á  
 » la eterna mas que la natural ; y tanto mas, cuánto la  
 » revelacion de la gracia excede al conocimiento ó luz  
 » de la naturaleza : luego la ley divina mas próxima,  
 » debe ser tambien mas una que la ley natural ; esta es  
 » una misma en todos sin distincion de perfecto é im-  
 » perfecto : luego aquella tambien debe serlo. » ¿ Qué-le  
 parece á vmd. , amigo mio ? ¿ No brillan aquí á un  
 tiempo el caudal de conocimientos, y la estructura mas  
 admirable del raciocinio ? Pues estos son los argumen-  
 tos ó *videtur*, que miran como ripio para llenar un artí-  
 culo unos hombres incapaces de desenlazarlos y aun de  
 entender su vigor, apoyado en una conexion de doctrinas  
 superior á las luces limitadas de estos caballeros.  
 Disimule vmd. , amigo mio, estas digresiones, hijas del  
 afecto y veneracion que profeso á este santo Doctor ; y  
 vamos siguiendo esta vena. Veamos cómo se desenreda  
 de un argumento, al parecer, concluyente. La ley natu-  
 ral, dice el Santo, dirige al hombre segun ciertos prin-  
 cipios comunes en que convienen todos, perfectos é im-  
 perfectos ; y por eso es una en todos : mas la divina dirige  
 además al hombre en ciertos particulares, acerca de los  
 cuales no tienen igual proporcion los perfectos é imper-  
 fectos ; y por esto convino que fuese de dos maneras,  
 que es como si dijera mas difusamente, que la falta ó  
 defecto de unidad en la ley divina no nace de la misma  
 ley, sino del sujeto en que se recibe, y de la materia  
 acerca de que se versa : que la mayor unidad de la  
 natural nace no de su mayor luz ó perfeccion, sino del  
 menor campo donde se ejercita : en una palabra, que  
 los diversos objetos de ambas son la verdadera causa  
 de esta diversidad, sin venir á cuento un argumento  
 que las compara en su origen con una conclusion que  
 las divide en su desembocadero ó término. Cabalmente  
 esta mañana, leyendo la *Homilia X de san Juan Cri-  
 sóstomo* (t. 1, p. 535) *contra los anomeos*, he visto  
 expresado admirablemente este concepto, que quiero  
 poner aquí con sus mismas palabras, para que vea vmd.  
 donde sin salir á picos pardos, ni andarse en tertulias,  
 siendo el hazme reir de don Roque y su comparsa, po-  
 drá vmd. con notable adelanto de sus luces y con gran-

dísimo provecho de su espíritu, y sin detrimento de su  
 fama, aprender lo que ellos con todo el siglo presente  
 no le enseñarán jamás. Dice pues el santo : « Ni por eso  
 » al oír que la ley era imperfecta se persuada alguno  
 » que pretendemos acusar á su legislador, porque era  
 » imperfecta *non ex sua natura*, no por su naturaleza,  
 » sino porque andando el tiempo vino á ser tal. Pues  
 » cuando fué introducida era perfecta y conveniente á  
 » los que la recibian ; mas despues que instruida por  
 » ella la naturaleza *crevit in melius*, creció en su per-  
 » feccion, esta ley quedó imperfecta, no porque lo fuese  
 » de sí, sino por el aumento de virtud en aquellos mis-  
 » mos que ella habia enseñado. Las armas que se hacen  
 » para divertir á un niño, continúa el santo, son perfec-  
 » tas con relacion á su objeto : crece aquel, y son im-  
 » perfectas con relacion al aumento. Lo mismo sucede  
 » con los vestidos, alimentos, entretenimientos, etc. : »  
 y á esto alude san Pablo diciendo : *Quando eram parvu-  
 lus, sapiebam ut parvulus, cogitabam ut parvulus; quando  
 autem factus sum vir, evacuavi que erant parvuli....*  
 Pero, señor, ¿ adónde vamos á parar con este hombre ?  
 oigo decir á vmd. Pues sepa vmd. , amigo mio, que no  
 estamos largos, sino en medio de la cuestion ; y ahora  
 lo verá por sus mismos ojos. Con que la ley natural es  
 una porque le da á cada uno lo que en cuanto hombre le  
 toca, y nada mas ; y como de hombre á hombre no hay  
 diferencia en esta parte, es una y tan una como la espe-  
 cie á que todos pertenecen : mas la ley divina sobrevi-  
 niendo á la naturaleza desnuda enteramente en este ór-  
 den, y á sus potencias en igual clase, las conduce en la  
 aplicacion de sus principios generales, las corrige en la  
 deduccion de los secundarios, determina sus relaciones  
 para con Dios, la viste, en una palabra, de hábitos  
 sobrenaturales, le muda los vestidos á proporcion que la  
 hace crecer de resplandor en resplandor hasta el dia  
 perfecto, y la hace caminar de virtud en virtud, hasta  
 ver al Dios de los Dioses en Sion. Y esto que autorizan la  
 razon, los libros santos y los doctores, etc., lejos de ser  
 alguna metafísica, ó cavilacion, ó encantamiento de los  
 teólogos, es una verdad cantada á gaxnate lleno por los  
 señores filósofo-políticos del siglo diez y nueve. A Dios

que te guarde.... oigo decir aquí á todos ellos. Ya estamos otra vez con los filósofos. ¿Pues con quién tengo de estar yo mejor que con vosotros, prendas mías? ¿No repiten las vuestras bocas sapientísimas como por estribillo, que los gobiernos, las leyes, los pueblos deben ponerse á nivel con las luces del siglo, siendo este el primero, el principal, el supremo, el único principio de la política é ilustracion del sin par siglo diez y nueve? Pues héle ahí el mismo, mismísimo argumento, prueba, demostracion, doctrina de los teólogos católicos. La Religion, la ley que la regula debe ponerse al nivel de las luces del siglo: el siglo de la naturaleza pura no existió, luego nunca debe ponerse al nivel de las luces del siglo de la naturaleza pura: el siglo de la justicia original se apagó con todas sus luces, luego el nivel aquel se lo llevó la trampa: el siglo de las naciones ilustradas era oscuro como boca de lobo, luego no debe nivelarse por él la Religion: el siglo de la ley natural tenia menos luces que el de la escrita: el de ésta menos que el de la de gracia: esta menos que el que esperamos en la gloria; luego nivelar la Religion católica por la época de la ley natural ó de la escrita, es un disparate por carta de menos; luego el subiria de punto hasta nivelarla con la gloria, es otro por carta de mas: la Religion desde Cristo hasta el fin del mundo, no sube ni baja en las luces; aunque suban y bajen los ojos de los que la profesan: luego andar distinguiendo siglos primeros y postreros, bárbaros é ilustrados, de luces y tinieblas con relacion á sus verdades, al todo, al cuerpo místico que forma, es nivelar por donde no se debe. ¿Qué tal, señor don Simplicio! ¿estamos ó no estamos en la cuestion?... Pues ha de saber vmd. que estamos á media jornada. La ley divina, reguladora de la Religion sobrenatural, al paso que va creciendo, va excediendo á aquella en luz, y eclipsando sus estados anteriores, así como el sol hace desaparecer la de los astros apenas despliega sus rayos sobre el horizonte. Con que apelar en el siglo XIX á la luz natural, someterle la legislacion religiosa, nivelarla por las luces de unas sectas hechas polvo cien veces, por unas sectas que dan el zarpazo de muerte aun en lo físico y natural, por unas

sectas que llaman luz á las tinieblas, es tanto como buscar las estrellas al medio dia, ó poner el sol á nivel con las tinieblas. Y así, la única controversia en la materia debe ser establecer una cofradía con su hospital para curar estos reformadores, cuidarlos, pedir limosna, encomendarlos á Dios, etc.; hasta que el señor por su misericordia infinita les conceda lo que David pedia diciendo: *Cor mundum....*

Insistiendo siempre en la misma variedad de objetos, indicada por el santo Doctor, hallamos igualmente que la Religion revelada, versándose sobre objetos, ó inco nexos por su esencia con los principios de la ley natural, ó expuestos por su distancia de ellos á la variedad de pareceres de los hombres, pide necesariamente una luz distinta de aquella, una luz comunicada graciosa mente á nuestro entendimiento, una luz que buscaremos en vano dentro de nosotros mismos, y que debemos recibir de afuera mediante una comunicacion que no siendo debida á la naturaleza, pende en un todo de la eleccion libre y voluntaria de su autor: que sin ser demostrable por los principios, que excede y perfecciona, debe traer toda su fuerza de la autoridad infalible del legislador. Se sigue tambien que extendiéndose la esfera de la necesidad, para decirlo así, hasta donde llegan los límites de los principios naturales, y abrazando los de nuestra libertad todo lo restante, y comprendiéndose bajo este segundo campo todo el objeto de la Religion revelada, esta no puede ni debe necesitar la voluntad humana, sino que regulándola exteriormente como las demás leyes positivas, deja á su arbitrio el abrazarla ó desecharla, cumplirla ó quebrantarla? en una palabra, obliga; pero no necesita nuestra voluntad: supone, dirige, pero no destruye la libertad de los creyentes.

De estos dos principios se deduce finalmente otro tercero, y es que, siendo la ley divina una luz diversa de la natural, dependiente de la voluntad de su autor, y extraña nuestra naturaleza por una parte, y versándose por otra sobre puntos particulares que no son unos mismos en todos los hombres, y que todos son libres para abrazar ó desechar, y sobre lo que no pueden convenirse por la reduccion á la uniformidad que propor-

ciona los principios naturales, ó la unidad en especie, es necesario ó abandonar al hombre á todos los horrores de su capricho en materia de religion, ó establecer un magisterio, que, al modo de la naturaleza, proporcione al género humano un centro, digámoslo así, donde todos se reúnan y convengan en los puntos principales de la revelación: Este magisterio no puede ser otro que la voz misma de Dios, comunicada por un medio extraordinario á los hombres: este magisterio no puede sentar como base fundamental la evidencia; debe descansar esencialmente en la fe y autoridad del que habla, debe darse á conocer por una porcion de sellos, de caracteres que autoricen su mision, y autorizada esta, su palabra debe ser la medida única del asenso. Ahora bien: este magisterio, esta comunicacion de Dios con los hombres puede hacerse ó concebirse de dos maneras diferentes, ó entrando directamente en conversacion con todos y cada uno de ellos haciendo otros tantos profetas, ó eligiendo ciertos hombres que á manera de embajadores suyos comuniquen á los demás sus órdenes y les intimen sus mandatos. La religion nos presenta este segundo medio como un hecho que ningun hombre cuerdo puede poner en dudá sin comprometer al mismo tiempo el concepto de su cordura; y la historia del luteranismo, los desatinos de los montanistas, quákaros, etc., nos manifiestan con igual certeza cuán acertada anda la Providencia en este medio, y lo enredoso que, atendido el carácter del hombre, hubiera sido el primero.

Tenemos pues, amigo mio, que el carácter de la ley divina en sí misma, la condicion de los hombres á quienes debía promulgarse, y la calidad de los asuntos sobre que debian recaer sus decisiones, piden un enviado ó mensajeros extraordinarios, que autorizados con las credenciales convenientes, hagan saber á los hombres los decretos de un Dios legislador positivo de sus asuntos religiosos. Este código encargado de reglar y determinar á los hombres en orden á Dios, debía someter su entendimiento á dogmas superiores, pero no repugnantes á su razon: debía estrechar su voluntad al cumplimiento de una moral sublime, pura, divina: debía finalmente exigir un obsequio entero, pero racional, de

todos aquellos á quienes fuese promulgado: una fuerza interior debía unirse de tal suerte con el magisterio externo, que ni aquella sin-este, ni este sin aquella, pudieran atribuirse la obra del asenso en cada uno de los hombres. Pero esta fuerza, esta pia mocion, esta fe oscura é imperceptible para los hombres, esta mision extraordinaria expuesta á que contrahechas sus señas se perdiera en medio de las fábulas y ficciones de innumerables sectas: estas leyes, que aun libres ya de estos inconvenientes no podian descender á la turba de tantos singulares, de tantas circunstancias, de tantas revoluciones como debía sufrir el sujeto á quien se dirigia, reclamaban necesariamente ó nuevas revelaciones cada dia con que el Legislador mismo explicase, determinase, mudase, atemperase sus leyes, ó una potestad fija que autorizada y asistida interiormente por él desempeñase á nombre suyo estos cargos, apoyada en las verdades que en cada época formasen el código fundamental de su ley sobre la tierra. Y vea vmd. aquí un punto, á mi corto entender; de los mas esenciales que hay en materia de religion. La ley natural, considerada en su parte científica, no necesita un tribunal visible donde se disciernan sus principios verdaderos, donde se expliquen, aclaren y determinen sus consecuencias: grabados en el corazón de todo hombre, adornado cada uno con la luz de su razon, no necesita mas que obrar segun ella para desempeñar estos deberes. La potestad civil encargada de dirigir al hombre en orden al bien comun, solo indirectamente puede avocar á sí los sentimientos y obras interiores de los súbditos: los domésticos no necesitan pasaportes ni intérpretes para conocerse mutuamente. Mas la ley divina peregrina al hombre, emanada del seno del Señor sobre los límites de su creacion primera, destinada á reglar las acciones de sus súbditos en orden á un legislador que penetra sus pensamientos, para quien es público cuanto pasa en los senos mas recónditos del corazón, necesita una potestad encargada de discernir la palabra de Dios de los sueños de los hombres: una potestad capaz de fijar el sentido del legislador entre los innumerables á que está expuesta toda ley envuelta en los limitados modos de manifestarse á los hombres: una potestad capaz de apacentar, amaestrar

y enseñar al entendimiento; de dirigir, de formar, de juzgar aun los sentimientos interiores de nuestra voluntad: en una palabra, de cumplir todos aquellos misterios á que fuera destinada por la institucion divina de su autor. Y este cabalmente es el punto de divergencia entre la doctrina y la disciplina: un paralelo con el orden natural ofrecerá mas de lleno á su vista esta importante distincion.

En todas las ciencias hay dos clases de verdades; unas que nacen con nosotros, y otras que se aprenden; unas que se ven, y otras que se discurren; unas que todos conocen, y otras que conoce el que se quema las cejas, ó se somete á otro para que se las enseñe: en una palabra, hay axiomas y hay verdades que se deducen ó salen de aquellos, al modo que la semilla, además de lo que ofrece á la vista, encierra dentro de sí un árbol ó planta, cuyas partes no vemos hasta que el cultivo y el tiempo las desarrollan. Entre estas verdades de segundo orden hay además otras dos clases: unas salen, digámoslo así, tan circunstanciadas por un orden tan seguido, que no hay mas recurso que ó destilarlas como son, ó corromperlas: otras mas francas, por decirlo así, en conservar ciertos rasgos generales, dejan travesear al ingenio, aparecen problemáticas, toman sus determinaciones únicamente de la voluntad, del gusto, del genio del legislador. Las primeras se aprenden en sus fuentes, las segundas se inventan; aquellas son hijas del discurso, estas parto del ingenio. Por ejemplo, que los tres ángulos de un triángulo son iguales á dos rectos, es una, verdad de segundo orden, que la halla el geómetra discurrendo sobre la medida de los ángulos rectos, pero la halla tan entera que no hay mas remedio que admitirla ó deshacerse de los principios evidentes: mas estas ó las otras fórmulas, estos ó los otros instrumentos son hallazgos, pero hallazgos donde el hombre encuentra haciendo, y hace encontrando el fruto de sus combinaciones. Esto mismo sucede, amigo mio, en el derecho natural: hay verdades que todos llevan grabadas indeleblemente en su seno; hay verdades deducidas á consecuencia tirada, digámoslo así, de ellas; hay finalmente otras cuya institucion depende de una voluntad libre, que sobreviene á las determinaciones naturales. Las primeras forman el *derecho*

*natural*, las segundas el de *gentes*, las terceras el *civil*. Estos mismos pasos guarda tambien proporcionalmente la ley divina: hay verdades reveladas clara y terminantemente, hay otras deducidas inmediatamente de estas, hay otras finalmente dejadas á disposicion de una potestad encargada de determinarlas. Ahora bien: en el orden natural tanto científico como moral, las primeras verdades se conocen sin otro maestro que la naturaleza; pero las demás se aprenden de los hombres á costa de sujecion, de trabajo, de dificultad; y vea ymd. aquí lo que en todo rigor se llama disciplina: *eruditio per difficilia* (1 2, Q. 99, art. 2º), aquello que por su dificultad necesita enseñarse. De ahí es que las ciencias miradas como un cuerpo de principios y consecuencias, recogidas bajo cierto método para enseñarlas, se llaman disciplinas; los que las aprenden se llaman discipulos; y los instrumentos con que se les castiga, cuando no tienen otro estímulo que el sensitivo, se conocen con el mismo nombre por la parte que tienen en la enseñanza: digo tenían, que ahora <sup>1</sup> como las ciencias son los argumentos de antes, y lo malo no necesita maestro, tampoco necesita que le arreen. Y así no es error este como muchos piensan, sino una muy linda consecuencia de los principios, que viene como de molde al actual estado de las escuelas. Tenemos pues, volviendo á nuestro asunto, que disciplina es lo que no se sabe facilmente, lo que necesita enseñanza un cuerpo de doctrina que se aprende; y que enseñándose todo desde la cruz á la fecha en materia de Religion revelada, á diferencia de las demás ciencias en que cada una tiene su caudalito natural, si quisiéramos llamar á todos sus principios disciplina, podíamos llamarlo sin escrúpulo de pecar contra el sentido primitivo de esta voz: mas como en materia de voces no es cosa de romperse la cabeza por disputas, y todo el punto está en seguir aquel uso,

Quem penes arbitrium est et jus et norma loquendi,

En cuyo arbitrio está la forma y modo

Que regir debe en el lenguaje todo,

nosotros guardaremos escrupulosamente el comun, y desfaciendo embrollos pondremos cada sentido en su lugar.